

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO  
FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
**ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA**



**PRIMER AÑO DE EJERCICIO**

**Comisión de Administración y Procuración de Justicia**  
*Reunión de Trabajo*

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

**Salón 3, segundo piso, Gante 15**

**21 de febrero de 2013**

---

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA.-** Gracias. Buenos días, compañeras y compañeros. Bienvenidos sean todos nuestros amigos invitados, los medios, mis compañeros diputados, nuestros compañeros y amigos del Gobierno del Distrito Federal, de las distintas instituciones que nos acompañan.

Quisiéramos, por respeto al tiempo de las instituciones que hoy nos hicieron favor de acompañarnos, quisiéramos dar inicio a este tema tan delicado y tan trascendente en la vida jurídica de la Ciudad de México, quisiéramos dar inicio, independientemente de que en su momento abriremos la sesión de trabajo formal de la Comisión, pero insisto por respeto a nuestros invitados, vamos a empezar a trabajar para recoger de ellos su experiencia, su conocimiento, su consejo, las necesidades del gobierno de la ciudad, las necesidades de nuestro sistema penal, para poder transitar y poder encontrar alguna alternativa de solución y de orientación a la resolución y a la dictaminación de la iniciativa presentada por el diputado Jorge Gaviño, relativa a la derogación del artículo 270 bis del Código Penal y el artículo 6º de la Ley de Delincuencia Organizada

para el Distrito Federal, relativa a la derogación de la medida del arraigo en la ciudad.

Vamos a dar inicio y vamos, quisiera proponerles una mecánica ágil a nuestros visitantes y a mis compañeros diputados para poder avanzar en este tema, quisiera proponerles que mis compañeros diputados diéramos una opinión respecto de la visión que tenemos en relación con el tema de la derogación o no, en su caso pues, del arraigo y una vez concluida la intervención de cada uno de los diputados que estamos hoy presentes, pudiéramos pedirle al Tribunal Superior de Justicia, pedirle a la Consejería Jurídica, a la Comisión de Derechos Humanos que nos acompaña y a nuestros invitados, a la Procuraduría, que nos den su opinión al respecto y podamos hoy transitar de esta reunión de trabajo en un principio convocada para la dictaminación de dicha iniciativa, poder encontrar un mecanismo que nos permita continuar con el control y el combate a la delincuencia, sin necesidad de que dejemos o que el gobierno de la ciudad se quede sin una herramienta que si bien desde el punto de vista y la visión de unos y de otros pueda ser o no útil, pueda ser o no inútil, pueda ser o no violatoria.

Queremos entonces dar inicio y si me permiten en mi calidad de Presidente de la Comisión, le daríamos el uso de la palabra a nuestra compañera la Vicepresidenta, nuestra querida compañera, la diputada Olivia Garza de los Santos para que nos haga un comentario en relación con el tema que nos ocupa.

Muchas gracias.

**LA C. DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS.-** Buenos días a todos.

Bienvenidos al presídium que nos acompaña. Muchas gracias por estar aquí. Yo creo que es un tema muy importante para la Ciudad y estamos, celebramos que estén aquí personalidades que tienen que incidir en este tema, eso es lo primero que diría.

Por lo que hace a la postura del Partido Acción Nacional, para nosotros la derogación del Artículo 270 Bis nos parece un tema muy importante para la Ciudad de México, como lo he venido diciendo tenemos que crear y hablar de una cultura de derechos humanos, sí. Eso es lo que una ciudad de vanguardia

necesita, pero no podemos tampoco abrirle la puerta a la delincuencia organizada, no queremos que en la Ciudad de México se repitan fenómenos que hemos visto en Laredo, en Nuevo León, en San Luis Potosí, en Guerrero, en Michoacán, por decir algo.

Queremos que nuestra Ciudad de México sea una ciudad tranquila donde imperen los derechos de los ciudadanos. En el tema concreto del arraigo nos hemos dado a la tarea de analizar esta figura jurídica. De las cifras que tenemos 305 arraigos en el periodo anterior, de esos 305 órdenes de arraigo, se lograron 259 consignaciones. No es mucho el cúmulo de asuntos que llega a la Ciudad de México hoy por este tema, pero finalmente las cifras y los números son fríos, nos muestran que en la Ciudad de México el arraigo sí funciona.

Entonces yo aquí pediría a los miembros y a los diputados que seamos muy cuidadosos en revisar esta figura jurídica. No podemos por moda o por alguna situación derogar una figura jurídica tan importante y concluyo diciendo, no podemos abrirle la puerta a la delincuencia organizada.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias compañera diputada. Damos el uso de la palabra al diputado, a nuestro compañero Alejandro para que nos haga un comentario en relación con el tema.

**EL C. DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GOMEZ.-** Muchas gracias Presidente.

El tema del arraigo ha sido un tema que hemos estado pidiendo desde hace mucho tiempo para el país, sobre todo por el uso indiscriminado que le dio la PGR, pero no dejamos de compartir las impresiones de la diputada Olivia en el sentido de que en la ciudad no ha generado un problema. Entonces creo que es algo que en la Ciudad de México tenemos que sopesar, que evaluar, no hay algún término que esté vencido para eliminar el arraigo en el Distrito Federal y sin embargo sí existe una amenaza para la ciudad en el tema de la delincuencia organizada, para poder tomar nuestra ciudad también como una plaza.

Entonces el arraigo lo entendemos como una figura excepcional que se debe esencialmente a la complejización de los comportamientos delictivos, la delincuencia cada vez es más sofisticada y por lo tanto no podemos tampoco dejar desprovista a nuestra Procuraduría de esa excepcionalidad.

Lo que sucede es que en la Federación a diferencia de la ciudad no fue una excepción, fue la constante. Creo que eso es algo que tenemos que tomar en cuenta antes de proceder a la extinción de una figura que hoy por hoy no está generando un problema, ni siquiera en esta nueva cultura de derechos humanos que tiene el país a partir de la reforma constitucional.

Entonces habrá que ser serenos, yo quisiera anticiparles a los funcionarios de las distintas áreas, dependencias y órganos autónomos, que pues no se preocupen, que vamos a ser muy responsables, que si habrá, tendrá que ser derogado, si no es esta Legislatura, será más adelante, creo en lo personal que no es el momento, insisto, lo que está sucediendo en la ciudad es que está, para nadie es un misterio que esta ciudad es muy atractiva para la delincuencia.

Entonces no vamos a dar pie en estos momentos, que lo sepan muy bien la gente que está aquí de la Procuraduría, de la Consejería, del Jefe de Gobierno, pues que no vamos a dejar desprovistos de elementos.

Hay una figura que es excepcional y que se está utilizando en la Ciudad de manera excepcional, que ha funcionado, no hay un fenómeno que nos indique los derechos de los habitantes de la Ciudad de México, los derechos humanos están siendo menoscabados, habrá que revisar esos casos puntuales de que no dudo que tengamos quejas, pero no son la constante.

Entonces creo que tenemos que ir a una definición serena para ir a la eventual sustitución de la figura del arraigo o en determinado caso llegar a su derogación que no creo que sea el tema, que no urge en este momento, al contrario, urge sí tener una revisión de que no nos vaya a contagiar la federación, de que haya un uso anómalo, un uso indiscriminado del arraigo, que realmente sea utilizado por como pretende ser su naturaleza, como una excepcionalidad ante lo sofisticado que ha resultado ser la delincuencia y que

no podemos dejar a la representación social sin los tiempos para poder hacer la integración.

Eso es lo que espero que también nos convoque nuestro Presidente de la Comisión de Justicia y que nos acompañemos todos y que también las universidades, las facultades de derecho pues recojamos sus impresiones y poder tomar en una determinada circunstancia la decisión de si se sustituye o se deroga esta figura.

Es cuanto, Presidente, muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, compañero diputado. Tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado Jorge Gaviño, autor de la iniciativa que nos ocupa el día de hoy.

Queremos pedirle también que nos apoye con su opinión y su punto de vista respecto del tema que nos ocupa.

**EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.-** Muchas gracias. Celebro yo que antes de la celebración de la propia Comisión y el desahogo de los puntos del día que se han señalado, se abra la posibilidad de intercambiar opiniones a los medios de comunicación.

En primer lugar desde luego yo estoy señalando que el problema que tenemos con el arraigo, particularmente la República y también el Distrito Federal, es porque no existe una separación de poderes real.

Si esto fuera el caso, evidentemente muchos de los que estamos aquí no habríamos cambiado de opinión. La verdad de las cosas es que le preocupa al Ejecutivo que esta herramienta se quite, pero a nosotros nos preocupa muchísimo más que se mantenga, porque es una herramienta violatoria de los derechos humanos.

El día de ayer en el Senado de la República hubo un foro en donde participaron defensores de derechos humanos, intelectuales, abogados postulantes, servidores públicos y todos sin excepción, todos sin excepción criticaron de una manera muy delicada la figura del arraigo. Solamente el 3 por ciento tiene un grado de efectividad a nivel nacional, el 3 por ciento de los arraigados son sentenciados de una manera condenatoria.

Hace un momento la diputada Olivia nos señalaba que es un bueno el arraigo en atención que la efectividad del Distrito Federal sea aprobado porque se consignan el 80 por ciento de arraigados, pero eso no nos dice nada, porque finalmente el ministerio público le pide a un juez que le permita el arraigo y lo mantienen ellos en un lugar de detención y luego los consignan, sólo faltaba que no los consignaran, y solamente consignan al 80 por ciento, pero si comparamos las sentencias condenatorias, versus los arraigos que se dan, veremos que es un fracaso y que después de todo fue violatorio los derechos humanos.

El senador Luis Miguel Barbosa, coordinador Parlamentario del PRD, estuvo duro el día de ayer. El estado debe garantizar la justicia y con la aplicación al arraigo se violan los derechos humanos.

Doctor Luis González Placencia: El arraigo ha sido eficaz, pero debemos buscar alternativas legales para que se eviten las violaciones de los derechos humanos.

Ricardo García Cervantes, Subprocurador de Derechos Humanos: El arraigo es una figura jurídica que ha debilitado a las instituciones jurídicas en todo el país.

El señor Javier Hernández Valencia, representante oficial del Alto Comisionado de Derechos Humanos: La figura del arraigo es una figura prejuzgatoria y no importa la forma que esta se debe de regular, es violatoria y por lo tanto debe desaparecer urgentemente.

Maestra Lía Limón García..., y así vamos uno por uno. Les traigo copia aquí para que los que tengan la curiosidad de ver las declaraciones de todos, Procuradores, Subprocuradores, participaron Estados. Lamentablemente, amigas y amigos, se está abusando de esta figura.

Hace muchos años cuando la reina de la prueba, que era la confesión, desapareció como reina de la prueba, muchísimas gentes de Estado, es decir, funcionarios públicos, se desgarraban las vestiduras, sobre todo los Jueces, diciendo que estaban dejando sin elementos a la autoridad para poder impartir justicia. Sin embargo, qué bueno que la reina de la prueba dejó de ser reina de la prueba, porque la confesión implicaba tortura.

El arraigo, señores, implica una serie de violaciones a los derechos humanos. No es posible, y yo me catalogo también como hombre de izquierda, que la izquierda apoye esta figura.

Cuando se aprobó el tema del arraigo en la Cámara de Diputados, el PRD y compañías se salieron de la Cámara. En la Cámara de Senadores con abundante acopio de conocimientos señalaron que era la puerta a la tortura y votaron en contra en consecuencia.

La Ciudad de México es una ciudad que tiene leyes de avanzada, leyes progresistas. No es posible que mantengamos una figura que es inquisitoria, que es regresiva y que viola flagrantemente los derechos humanos.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, compañero diputado. Tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado Arturo Santana.

**EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO.-** Gracias, diputado Presidente.

Bienvenidos todos los funcionarios de la Procuraduría, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, del Tribunal Superior de Justicia, especialistas en el tema de arraigo, Enlace del Gobierno del Distrito Federal; a mis compañeros y compañeras diputadas integrantes de esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Creo que es un tema de suma importancia, es un tema de actualidad, es un tema que, como bien lo anotaban los diputados que me han antecedido en el uso de la voz, es un tema vigente que ha causado polémica en los últimos días, dado especialmente y particularmente por las declaraciones del Procurador General de la República, el Procurador Murillo Karam, que se ha manifestado por eliminar esta figura, diría yo un instrumento de suma importancia para el Ministerio Público en la integración de las averiguaciones previas que les corresponden llevar su persecución y perfeccionamiento.

Considero que el trato que se le tiene que dar hoy al artículo 270-bis del Código de Procedimientos Penales, tal y como lo ha propuesto el diputado Jorge Gaviño en su iniciativa, tiene que ser objeto de un análisis muy objetivo, tiene

que ser objeto de un análisis a conciencia. No puede tacharse de entrada de una figura inconstitucional pues está plenamente regulada en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular en el artículo 16 párrafo octavo de nuestra Constitución.

Creo que es una figura incluso que está sustentada en la reforma constitucional del 18 de junio del 2008, que por cierto tiene que entrar en vigor ya a partir del 2016.

Entonces creo que de entrada no podemos hablar nosotros de una violación constitucional y tampoco de violaciones generalizadas en relación a los derechos humanos, tal y como lo han manifestado algunas organizaciones de los derechos humanos aquí en el Distrito Federal y en algunos foros que se han realizado, como en el foro que se realizó ayer en el Senado.

Recordemos que el arraigo tiene la naturaleza de una medida cautelar establecida en el artículo 19 constitucional, que pretende esencialmente y yo creo que ahí es donde hay que poner hincapié, evitar la impunidad en la comisión de actos delictivos. El fundamento para la aplicación del arraigo lo encontramos en diversas hipótesis, cuando se pretenda la integración exitosa de una averiguación, así lo dice la Constitución, cuando se pretenda la protección de personas, cosas o bienes, etcétera, pero yo creo que la más importante en la que tenemos que tomar en cuenta, la que tenemos que tomar en consideración es evitar que los indiciados en ese momento y probablemente responsables de hechos delictivos se sustraigan a la acción de la justicia, yo creo que ese debe ser la parte total y por ende sabemos que en ocasiones el ministerio público no tiene dentro de las 48 horas que le da la ley para integrar la averiguación previa los elementos suficientes que puedan sustentar un pliego consignatario ante un juez, ante el juzgador ya sea local o federal y por ende la ley, la Constitución le da esa posibilidad de allegarse de los recursos que la propia ley le faculta, de allegarse de las pruebas, de allegarse de los medios, de los elementos de convicción para efectos de sustentar una consignación bien estructurada, una consignación que no se caiga a las primeras de cambio al llegar a los juzgados, repito locales o federales y por ello creo que entrar a proponer de entrada la eliminación de esta figura cautelar del arraigo sería muy aventurado y sería sobre todo muy riesgoso aquí en una

ciudad en donde se ha distinguido por contener a la delincuencia, por consignar a verdaderos responsables en la comisión de hechos delictivos y creo que también es una figura que evidentemente va vinculada con la reparación del daño causado a las víctimas del delito.

En consecuencia creo que el arraigo garantiza de alguna manera la presencia del inculcado en el procedimiento penal, situación que no debemos dejar nosotros del lado; independientemente de que creo yo que hay que revisarlo, independientemente de que creo yo que hay que escuchar aquellas voces de derechos humanos o aquellos juristas que consideran que se ha abusado de la figura del arraigo y que se han cometido violaciones de derechos humanos fundamentales, yo creo que esta mesa, creo que los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia estamos abiertos a este análisis, estamos abiertos a este foro, pero sin hablar de tajo de la desaparición de esta figura que considero yo es cautelar y que además es un instrumento jurídico de suma importancia para la gente del ministerio público, pero también para los jueces que reciben las solicitudes de los arraigos, no se puede decir que son medidas unilaterales, de ninguna manera, es una medida que lleva consigo el concurso y la participación y sobre todo la responsabilidad de la autoridad que lo solicita en este caso el ministerio público, pero también del juzgador que concede esta medida cautelar al ministerio público para continuar con la averiguación y sabemos que la concede previo análisis de los elementos que le presenta el ministerio público para efectos de conceder esta figura o esta medida cautelar.

También aunado a ello no debemos soslayar que en este caso la persona que sea sometida al arraigo no pierde sus derechos y además no puede ser considerado ya como penalmente responsable tal y como se establece en algunas propuestas que hace el compañero Gaviño, por el contrario es una medida especial, pero que además lleva consigo la posibilidad de combatirla mediante un juicio de amparo y eso evidentemente habla de que pues el arraigado, su defensor o su defensa tienen alguna salida de carácter jurídico legal, sobre todo el juicio de amparo para poder combatir la resolución del juez en el caso de que este haya otorgado esta medida cautelar al ministerio público que así lo haya solicitado.

Por ende creo en lo particular que la figura del arraigo debe seguir, que se deben estudiar como algunas otras figuras, como la figura del testigo protegido que también todos sabemos que en algunos casos se ha llegado a abusar en exceso de la figura del testigo protegido, que puede atestiguar en todos y cada uno de los procesos que le solicite el ministerio público. Entonces también no podemos irnos a esos extremos.

Sin embargo soy de la idea y soy partidario de que podemos trabajar, de que podemos llegar a un análisis concienzudo en relación a esta figura, pero nunca desaparecerlo.

En mi experiencia como ministerio público de la Federación, quiero decirles que esta figura ha resultado de suma utilidad para la integración seria de averiguaciones previas, quiero decirles que es una medida que para la sociedad resulta en gran beneficio, pero sobre todo para las víctimas en la comisión de hechos delictivos y hablar de una manera tajante de la desaparición de esta figura, me parece que estaríamos hablando de retrocesos en materia de orden procesal, en materia del marco jurídico penal aquí en el Distrito Federal y en toda la República Mexicana.

Por ello yo me manifiesto a favor de que sigamos trabajando, de que no emitamos ahorita un dictamen, que no construyamos un dictamen que vaya en el sentido de desaparecer la figura del arraigo sin antes haberlo trabajado, sin antes haberlo procesado y evidentemente sin antes haber escuchado la opinión de quienes en su momento tienen que hacer uso de esta medida cautelar para poder integrar debidamente las averiguaciones previas y poder llevar con éxito un proceso penal bien sustentado ya en la etapa pues que le corresponde al Tribunal Superior de Justicia o que le corresponde al Poder Judicial de la Federación en todo caso.

Es cuanto, diputado Presidente, y yo solicitaría pues que en relación a esta figura sigamos en el estudio, sigamos en el debate, escuchemos las opiniones de los expertos, escuchemos las opiniones de quienes tienen la responsabilidad de solicitar la figura ante los jueces y también de los jueces que tienen la responsabilidad de conceder en su momento o de negar en su momento esta medida cautelar para la persecución y la debida integración de

las investigaciones en este caso las averiguaciones previas aquí en el Distrito Federal.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias compañero diputado. Tiene el uso de la palabra el diputado Daniel Ordóñez.

**EL C. DIPUTADO DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ.-** Gracias diputado Presidente. Muy buenos días a todas y a todos. Bienvenidos a este Recinto Parlamentario.

Yo me pronuncio en pro de seguir analizando y discutiendo este tema. Coincido plenamente con mi compañero Arturo Santana, es necesario dar un debate que nos alimente y que nos oriente para poder tomar una decisión correcta.

Yo creo que en este tipo de temas es importante escuchar todas las voces, alimentarnos, los legisladores somos y lo he dicho siempre, somos quienes adecuamos la norma a la realidad social que se vive y debemos ser muy responsables en la adecuación de las normas y específicamente de las normas jurídicas y más aún cuando se trata de temas álgidos o temas sentidos para la sociedad.

En este tipo de asuntos siempre va a haber posturas opuestas y a veces radicalmente opuestas. Creo que nosotros, compañeros diputados y diputadas, tenemos la enorme oportunidad de encontrar y de acercar esas posiciones.

La figura pro si misma, la figura per sé no es violatoria, esa es una realidad, no es una figura violatoria, no le generemos entorno a la figura misma un halo de terrible, de que es una figura espantosa, no es cierto.

La figura es una figura constitucional y además es una figura que tiene sus pros y tiene sus contras, yo creo que son los que aplican la justicia los que se encargan a veces de administrarla, quienes distorsionan el tema. El asunto hay que verlo también en su justa dimensión, sin culpas, sin decir quién es sí y quién no, hace falta capacitación, en fin.

Me pronuncio y respaldo con contundencia la postura de Arturo, de mi compañero Arturo y mi amigo, debemos de darnos la oportunidad de ver si podemos encontrar otra figura, otra figura jurídica que acerque esas posturas,

una figura intermedia, una figura que intente dejar satisfechas a todas las partes, debemos echarle creatividad y debemos de tener la capacidad de escuchar a quienes piensan distinto, y cómo piensan y cómo tienen esas posturas.

Yo creo que nosotros tenemos esa enorme oportunidad, de al escuchar, aquí veo personalidades muy conocedoras, expertas en la materia que nos pueden ayudar a normar nuestro criterio a los que estamos encargados de adecuar la norma jurídica a la realidad social.

Entonces démonos esa oportunidad, compañeras diputadas y diputados, démonos la oportunidad, diputado Presidente, con todo respeto, de no emitir el dictamen el día de hoy, de no tomar una decisión de este tipo que nos deje con unos que ganan y otros que pierden, eso no es bueno, hagamos política.

No es bueno ver quién se impone sobre el otro, nunca gana nadie, siempre se pierde cuando se tiene que ir a una determinación mayoritaria, siempre hay pérdidas, yo no comparto que se gana sólo por el hecho de que se vota en mayoría. Se gana cuando se consensa, se gana cuando gana la sociedad, cuando se escuchan las voces, cuando les damos un producto parlamentario, un producto legislativo a nuestra sociedad que dice "este es bueno para nosotros". No se gana cuando se impone una visión, porque yo no comparto el absolutismos ni es cierto que el arraigo sólo sirve para causar ahí una serie de asuntos, eso no es cierto, eso es una mentira, pero tampoco es cierto que siempre ha sido utilizado correctamente.

Busquemos el espacio intermedio, pongámonos de acuerdo, diputadas, diputados, saquemos un producto parlamentario de utilidad real a la sociedad y saquemos adelante este asunto, nos lleve el tiempo que nos tenga que llevar, no traemos prisas, digo despacio que llevamos prisa.

Entonces si nos damos el tiempo suficiente de escuchar, podemos generar un buen productor parlamentario de llegar a conciliar las posiciones, que eso creo que eso no es que vista a la Asamblea ni los funcionarios que están presentes, creo que esto le ayudaría mucho a la sociedad y a nuestro sistema jurídico mexicano.

Muchas gracias, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, compañero diputado. Tiene el uso de la palabra el diputado Gabriel Godínez.

**EL C. DIPUTADO GABRIEL ANTONIO GODÍNEZ JIMÉNEZ.-** Buenos días a todos.

Es categórico lo que acaba de mencionar el diputado Daniel Ordóñez, en el sentido de que no va a haber visiones absolutistas sobre cualquier tema que pueda tratarse en relación al Sistema de Justicia Penal Mexicano, pero también es cierto que hay tendencias y evolución sobre los derechos humanos, no sólo en México sino en el mundo que han ido afinando los criterios de cómo se deben de manejar las autoridades que dictan derecho en materia penal.

Desde mi punto de vista, el arraigo por su propia naturaleza, a pesar de no ser inconstitucional, es inconvencional. Quiere decir esto que va en contra de los convenios internacionales que ha firmado México en relación a los derechos humanos.

Con la reforma de derechos humanos de junio del 2011, quedó establecido en el artículo 1º Constitucional, que las normas relativas a los derechos humanos, se interpretarán de conformidad con la constitución y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas, la protección más amplia. Por lo que es de resaltar que ni el sistema interamericano ni el sistema universal reconocen la figura del arraigo.

De este modo el Estado Mexicano vulnera la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del Sistema de Naciones Unidas, así como el resto de instrumentos internacionales de la materia de la que México forma parte.

Los principios y derechos violados de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos son: Violatorio del principio de legalidad, artículo 9º de la Convención Americana de Derechos Humanos; violatorio de los derechos de libertad personal y de tránsito, artículo 7º de la Convención; violatorio del derecho de presunción de inocencia, artículo 8º de la Convención y 25, relacionados a la integridad física y mental de las personas y a un recurso legal efectivo.

El arraigo resulta ser contradictorio a los principios en los que se funda un Estado Democrático de Derecho. Un Estado Democrático de Derecho se funda en la garantía y respeto de los derechos humanos, lo cual no se ve reflejado con la implementación de figuras a nivel constitucional como lo es el arraigo.

El arraigo es una figura que vulnera los principios de un sistema penal garantista. Recordemos que la Reforma Fiscal de Justicia Penal y Seguridad Pública del 18 de junio del 2008 establece como elemento principal la implementación de un sistema acusatorio que garantice a los inculpados como a víctimas un debido proceso. Eso quiere decir que haya igualdad en el proceso para los dos, tanto para el que defiende como para el que acusa.

Sin embargo, las normas propias procesales que permiten el funcionamiento del arraigo no van acorde a un Estado Democrático en el que se repele respeto a un sistema penal garantista.

¿Existe una crisis garantista del derecho penal? Puede ser.

En particular en la Ciudad de México por ejemplo encontramos que existe regulado tres tipos de detenciones inmediatas conocidas como la flagrancia. La figura de la flagrancia, que quiere decir flagrante, el hecho que están haciendo el delito, contempla en la Constitución dos figuras, la flagrancia, que es la detención inmediata, y la cuasiflagrancia, la persecución inmediata del delincuente.

Sin embargo en el Código Penal Mexicano de la Ciudad de México se establece también la flagrancia equiparada, que marca que durante 72 horas puede detenerse a una persona si se le encuentra un objeto o es señalada por un testigo. También es atípico y no va a favor de la igualdad procesal y es inconstitucional esta flagrancia equiparada.

Las personas arraigadas no son indiciadas ni inculpadas, o sea, no tienen esa calidad, no son reconocidas legalmente como tal. Las personas en situación de arraigo no están vinculadas a proceso penal alguno, simplemente se les ha privado de su libertad para ponerlas a disposición de la autoridad investigadora; se le ha detenido para investigarla, cuando debería de investigársele para después detenerla.

Aunado a lo anterior, en la mayoría de los casos las personas arraigadas desconocen a la persona que los acusa bajo la figura de testigos anónimos, principio básico de presunción de inocencia, que le digan a uno por qué lo detienen y de qué lo acusa y el nombrar inmediatamente al defensor. Todo esto no sucede en la figura del arraigo.

Se privilegian las posibilidades de arraigar en vez de poner énfasis en la investigación.

Las reformas y avances penales del 2008 que tienen como elemento central el reconocimiento del derecho de presunción de inocencia, Sistema Acusatorio, es retrocedido con la constitucionalización del arraigo.

El arraigo amplía las posibilidades de que una persona sea torturada en razón de que no existe un control jurisdiccional, porque no están sujetos a un Juez, en su ejecución, pues recordemos que esta labor la realiza el Ministerio Público, lo cual deja la libre discrecionalidad.

Organismos internacionales de protección de los derechos humanos han planteado abiertamente al Estado Mexicano la necesidad de eliminarlo de la legislación.

Al respecto, están las recomendaciones siguientes:

El grupo de trabajo sobre detenciones arbitrarias de la ONU precisó en los párrafos 45 y 50 del informe que emitió en su marco a la visita de México en 2002 lo siguiente: Existe una suerte de preproceso o anteproceto que se lleva de facto, no ante un Juez sino ante funcionarios de la Procuraduría General de la República o en su caso de Justicia del Distrito Federal, que adquieren así la facultad de actuar y valorar pruebas o desahogar medios de pruebas con preinculpados.

El grupo de trabajo considera, después de haber visitado a una de estas casas de arraigo, que la institución es en realidad un forma de detención preventiva de carácter arbitrario, en razón de la insuficiencia de control jurisdiccional y de la ejecución de la medida en lugares que si bien no son secretos sí son discretos.

El grupo de trabajo pudo constatar que informar sobre su ubicación exacta era más o menos cuestión de tabú incluso entre miembros de la propia administración.

El comité contra tortura de la ONU señaló y recomendó lo siguiente en su informe de conclusiones y recomendaciones a México el 7 de febrero de 2007: Al comité le preocupa la figura del arraigo penal que, según la información recibida, se habrá convertido en una forma de detención preventiva con el uso de casas de seguridad, casas de arraigo, custodiadas por policías judiciales y agentes del ministerio público, donde se pueden detener indiciados durante 30 días o 90 en algunos estados de la República, mientras se lleva a cabo la investigación para recabar evidencia, incluyendo interrogatorios. Aun cuando el comité toma nota con satisfacción de la decisión adoptada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en septiembre de 2005 en la que se declara inconstitucional la figura del arraigo penal, le preocupa sin embargo que la decisión judicial se refiera únicamente al Código Penal del Estado de Chihuahua y carecería de eficacia vinculante para los tribunales de otros estados.

El subcomité para la prevención de la tortura y otros tratos crueles e inhumanos o degradantes observó y recomendó lo siguiente en el párrafo 238 del informe sobre su visita a México: El subcomité considera que la figura jurídica del arraigo puede llegar a propiciar la práctica de la tortura al generar espacios de poca vigilancia y vulnerabilidad de los arraigados, quienes no tienen ninguna condición jurídica claramente definida para ejercer su derecho de defensa. Principio de igualdad procesal. El subcomité recomienda la adopción de medidas legislativas, administrativas o de cualquier otra naturaleza para evitar que la práctica del arraigo genere situaciones que puedan incidir en casos de tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El 22 de marzo de 2010, en el marco del quinto examen periódico de México ante el comité de derechos humanos de la ONU, el comité instó al Estado mexicano, entre otras cosas a lo siguiente: El comité expresa su preocupación por la legalidad de la utilización del arraigo en el contexto de la lucha contra la delincuencia organizada, que prevé la posibilidad de detener a una persona sin cargos durante un máximo de 80 días sin ser llevado ante un juez y sin las

necesarias garantías jurídicas según lo prescrito por el artículo 14 del pacto de derechos civiles. El comité lamenta la falta de aclaraciones sobre el nivel de las pruebas necesarias para un orden de arraigo, el comité subraya que las personas detenidas en virtud del arraigo corren peligro de ser sometidas a malos tratos.

A la luz de la decisión de 2005 de la Suprema Corte federal sobre la inconstitucionalidad de la detención preventiva y su clasificación como detención arbitraria por el grupo de trabajo de las Naciones Unidas sobre la detención arbitraria, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para la eliminación de la detención por el arraigo, de la legislación y la práctica, tanto a nivel federal como estatal.

Finalmente la relatoría especial de la ONU sobre la independencia de jueces y abogados señaló en su declaración de prensa al concluir su misión oficial en México entre el 1 y 15 de octubre de 2010 lo siguiente: Considero que la figura del arraigo que permite la detención para investigar cuando lo apropiado es investigar rápida y eficaz rápidamente para detener, es resultado del mal funcionamiento del sistema de investigación y procuración de justicia, pues coloca los incentivos en una dirección contraria al fortalecimiento de la capacidad investigativa de la autoridad y viola el principio de la presunción de inocencia.

En suma, lo que yo quiero expresar evidentemente es que hay mucha preocupación por cómo se utiliza esta figura, pero sobre todo hay casos muy concretos acerca del abuso que se ha tenido y que es claro que viola los principios no solo de las convenciones y los principios que ya se aprobaron en la reforma constitucional sobre el sistema penal acusatorio que habla sobre la igualdad en el proceso, que una persona esté detenida sin tener derecho a un abogado y mientras está siendo investigada y es señalada por testigos que después resultan que no fueron del todo válidos, que hasta ahora la misma Procuraduría General de la República está valorando esta situación, me parece que es menester en esta Ciudad de México que la figura del arraigo desaparezca del sistema penal.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, compañero diputado. Quisiera permitirme en forma breve externar la opinión de esta Presidencia en relación

con el tema, quisiera decir que en mi caso particular aquí estamos externando posiciones personales, quiero decir que no es la de la Comisión, cada uno de los compañeros ya hizo expresión de sus ideas y en mi caso particular yo quisiera decir que quiero aplaudir que el gobierno, los diputados, la ciudadanía hoy nos hemos atrevido a hablar de un tema que ni es nuevo, una medida que ni se acaba de inventar ni acaba de aparecer en el sistema de justicia penal, sino es una medida que se ha venido utilizando milenariamente, de distintos modos. Inclusive si nosotros volteamos un poco a la época de los 60, 70, se utilizaba esta medida e inclusive con unos mecanismos terriblemente crueles que no menos podemos decir que hoy haya alguna diferencia, quizás no se use el Tehuacán, pero la medida moral, la presión es tanto o igual de cruel que en aquellas épocas.

Yo soy un convencido de que debemos privilegiar los derechos humanos por sobre todas las cosas y toda vez que tengamos un sistema penal justo, un sistema penal más humanos, vamos a tener mejores ciudadanos.

Yo creo que el estado debe hacer y utilizar todas las herramientas científicas, tecnológicas, doctrinarias, para poder establecer un nuevo sistema penal. No podemos echar mano de la fuerza del Estado para poder tener un control social.

Yo estoy convencido particularmente que esta figura del arraigo debe desaparecer, pero también lo digo que no podemos transitar de la noche a la mañana de un sistema a otro y dejar espacios abiertos en el que se nos pueda colar un nuevo sistema que rebase e inclusive los precarios sistemas de investigación actuales.

Necesitamos darnos y dar la oportunidad y actuar con responsabilidad para evitar que en México se tenga que reconocer públicamente y enfrentar la vergüenza internacional de reconocer que en México se montan escenarios y capítulos de telenovela para fabricar delincuentes. No podemos nosotros agravar doblemente a las víctimas, ni podemos nosotros agravar a la sociedad en general cuando el fracaso de un sistema lleva a liberar a quien acusado en el ejemplo que cito, de secuestro, se le tenga que abrir las rejas y la víctima se tenga que quedar con un palmo de narices y con el daño que le causaron.

No podemos dejar solamente la eliminación del arraigo como tal sino debemos establecer también paralelamente un sistema de responsabilidades para quienes ordenan y ejecutan la práctica del arraigo y que después resulta que no existen elementos para considerar que la persona había o no participado en un delito.

Por eso no podemos decir que basta con que la autoridad ofrezca disculpas a quien privó de su libertad para ser investigado y después no ocurrió absolutamente nada.

Debemos transitar al establecimiento de un sistema de investigación moderno que nos permita evitar este tipo de medidas, pero como todo en la historia, en la ciencia, en la ciencia jurídica, en nuestra vida cotidiana, en nuestro trato social, en nuestra convivencia permanente, debe seguir un proceso.

Hoy abrimos la puerta. Dejémosla abierta. Creo que los mecanismos los vamos a encontrar. Estoy convencido porque además lo vivo, porque vivo en la Ciudad, no porque comparta métodos, pero estoy convencido de que el Gobierno de la Ciudad en los últimos 15 años ha trabajado con responsabilidad.

Estoy convencido de que el Gobierno de la Ciudad, los distintos organismos particularmente Derechos Humanos, ha trabajado duramente por el respeto a las garantías y a los derechos fundamentales, pero estamos construyendo, estamos creciendo juntos y es necesario que pongamos sobre la mesa la posibilidad de encontrar el mejor sistema de investigación para esta ciudad.

Somos una ciudad moderna, tenemos aquí a uno de los abogados de la Ciudad, porque el Procurador es otro que también tiene gran participación en esta, pero nuestro Consejero Jurídico tendrá que proponerle al Jefe de Gobierno y al Procurador una medida alterna.

Hoy yo no quiero dejar y quiero pedir inclusive su comprensión y su apoyo para no perder la oportunidad de la presentación de esta iniciativa y poder condenarla a una negativa o poderla aprobar forzosamente.

Yo quiero pedir, inclinarme a que hagamos un compromiso público, de que manifestemos nuestra posición y una alternativa de solución real, seria, en corto plazo para la resolución de esta iniciativa y no negarla porque me parece

que la intervención de nuestro compañero diputado Jorge Gaviño, no podemos desaprovecharla. Por un asunto de proceso parlamentario, no podemos hoy desecharla con un dictamen negativo y dejarla para el siguiente periodo.

Tenemos en el escritorio la resolución, yo quiero, insisto, que hagamos ese compromiso público, pido a al Procuraduría, al Tribunal, a la Consejería Jurídica, a Derechos Humanos, al Gobierno de la Ciudad representado por nuestro amigo el Consejero, que nos hagan llegar a esta Comisión elementos suficientes para encontrar un mecanismos.

Nosotros no vamos por modas ni por presiones ni por compromisos con nadie. Quiero precisar que si el Gobierno Federal decide lo que tenga que decidir respecto de la medida, será responsabilidad del Gobierno Federal. Nosotros vamos a actuar en congruencia, pero además vamos a actuar con mucha responsabilidad, y quiero así asumir esa responsabilidad públicamente, de ponerle un in passe, si mis compañeros de la Comisión así me lo autorizan, porque el ser Presidente no quiere decir que yo decida, que le pongamos un in passe y que nos demos si me permiten 15 días y que vengamos también públicamente a establecer una propuesta de solución a esta problemática.

Quiero finalmente decir que le pedimos al jefe de gobierno que mientras esto ocurre, si hay la aplicación de un arraigo se respete en todos los sentidos las garantías y los derechos fundamentales de quien se encuentre bajo la aplicación de esta medida y que en ningún momento se haga público este hecho, que se mantenga con el sigilo que toda investigación ministerial merece, pero que además se le brinden las garantías de defensa que deba tener la persona que se encuentre sujeta al arraigo.

Si se investiga que se defienda, y que no utilicemos a pesar de que exista y de que haya desaparecido como la reina de la prueba la confesión, que no se utilice no como prueba, sino como método de investigación, que se aleje la confesión como método de investigación porque así es como se utiliza, deja de ser prueba para pasar a ser método, que no se utilice para que de esta manera la policía que se encarga de investigar se allegue de los medios necesarios para poder actuar conforme a derecho, que no se utilice ni al SICEN ni a los Sistemas de Inteligencia de todo tipo en esta ciudad y en este país para

perseguir políticos, para oír conversaciones, que se utilice para perseguir delincuentes realmente.

Yo hago ese llamado, solicito su comprensión, su apoyo, su orientación de las voces expertas que ahora vamos a escuchar, y de esa manera pedirle también su comprensión a nuestro compañero autor de la iniciativa, que la vamos a dictaminar en estos días, digo, porque estoy retomando las propuestas que he oído de la mayoría de mis compañeros diputados, y nos volvamos a reunir en esta sala en breve para ofrecer un dictamen ya en un sentido o en otro.

No nos corre prisa en relación ni con tiempos políticos ni con opiniones de otras autoridades. Nos corre prisa porque tenemos que salvaguardar los derechos humanos únicamente y tener un Sistema Penal justo y equilibrado; y sabemos que atenderá a este llamado el Jefe de Gobierno a través de los titulares de las áreas encargadas de la aplicación de dicha medida.

Muchísimas gracias.

Quisiera darle el uso de la palabra a nuestros compañeros de la Comisión de Derechos Humanos, al doctor Fernando Conrado Franco, Consultor General Jurídico de la Comisión de Derechos Humanos. Si nos hace favor.

**EL C. DR. FERNANDO CONRADO FRANCO.-** Soy Consultor General Jurídico de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y haré una reflexión que me parece fundamental, aprovechando desde luego la oportunidad que la Comisión nos da y aprovechando la presencia de distinguidas autoridades de la ciudad y de representantes de la sociedad civil de nuestra ciudad.

Planteo una primera cuestión. El tema del arraigo, la presencia o supresión del arraigo en el orden constitucional mexicano es una cuestión de principios.

Segunda cuestión. Los principios no forman parte de un mundo metafísico, porque son expresión sintética de un contenido de justicia material consensado universalmente. Esto es, el arraigo es incompatible con principios reconocidos por las naciones civilizadas en un orden jurídico de investigación y de procesamiento penal.

¿Por qué es así? Porque el arraigo es una institución que se estableció en el Estado Mexicano basado, primero, basado en una práctica de las policías y las

procuradurías de detener a las personas de manera incompatible con la Constitución, es decir, fuera de los casos que la Constitución permite. Eso se ha ido haciendo en nuestro país desde que, al menos desde que es un Estado moderno después de la Segunda Guerra Mundial.

Porque además, como todos sabemos, durante muchos años el régimen del Estado Mexicano no tenía división de poderes reales, una real división de poderes, y por lo tanto la intervención de las procuradurías era totalmente violatoria de derechos fundamentales.

Yo tuve la oportunidad de litigar en algún tiempo y tengo testimonios directos, hablé con Procuradores que me decían “la persona está detenida” y yo les decía “bueno, pero entonces si está detenida estamos en el plazo de detención”, inclusive antes de la reforma del 93, que no tenía ni 48 horas ni ninguna hora, cuando era supuesto de flagrancia o supuesto de urgencia no tenía ningunas horas y habían inventado que tenía 24 horas, que esas 24 horas eran para ejecutar una orden de aprehensión, claramente así establecido, así practicaban la detención. Los Procuradores reconocían que la persona no tenía ningún estatus de detención constitucional y aún así no la dejaban en libertad.

¿Esa práctica cesó a partir de las transformaciones del proceso penal? En nuestro país no ha cesado. Más aún, la legislación del Distrito Federal, aquella relativa al uso de la fuerza contiene hipótesis inconstitucionales de detención, a petición de parte, esa no está en ninguna parte de la Constitución.

El derecho internacional tanto en las normas sustantivas del derecho internacional como en la jurisprudencia, la interpretación autorizada de las normas internacionales establece que las hipótesis de detención deben estar contenidas en la ley, podría ser una ley secundaria, pero es de preferencia en la Constitución. Pero ese mismo derecho internacional sostiene que la ley tiene que ser no solo formalmente una ley a la manera de la vigencia que le señala formalmente una ley, sino que tiene que ser formal y materialmente una ley en el sentido que recoja los principios fundamentales del estado de derecho.

El caso del arraigo es la positivación de una práctica perversa en el Estado mexicano. Pero además magnificada, porque la reforma constitucional hizo una

concesión respecto del supuesto de delincuencia organizada que permitía hasta 90 días, le bajó 10, establece que ahora será hasta de 80 días.

Es incompatible el arraigo con todo posible proceso penal acusatorio digno de un estado de derecho porque permite la detención de una persona fuera de lo que en cualquier país es un estándar suficiente para afectar la libertad de la persona y para ponerla en situación de enfrentar un proceso, y la contradicción del arraigo está en la Constitución misma y en el mismo artículo 16, porque el artículo 16 lo que dice es que en los supuestos de urgencia o de flagrancia, y tengan ustedes en cuenta que los supuestos de detención por orden de aprehensión no podría ocurrir porque tienen que estar establecidos los elementos del artículo 16 de la Constitución, es decir establecido el cuerpo del delito en la probable responsabilidad y esto establecería la obligación de inmediatamente controlar por parte del ministerio público detención y supuesto ejercicio de acción penal y eso daría lugar a que interviniera el juez en las 72 horas para decidir si hay proceso y haber controlado previamente la detención, como se estableció desde la reforma del 93, un control de detención al cual indignamente los jueces han renunciado, los jueces de México no han controlado la detención desde el 93 donde tendrían la obligación de haberla controlado desde antes, pero desde el 93 está en la Constitución y no lo hacen.

Así las cosas entonces la contradicción es inmediata, porque si se tienen los elementos en los supuestos de flagrancia y los supuestos de flagrancia y emergencia por su naturaleza conllevan los elementos del delito y la probable responsabilidad, por su naturaleza, si no, ni es flagrancia ni es emergencia, porque flagrancia de qué o emergencia de qué, porque la flagrancia es de un delito y la emergencia y la emergencia es respecto de un delito.

Si esos elementos no están establecidos, cuál es el sustento en la propia Constitución para detener a la persona. No lo tiene. La Constitución se contradijo a sí misma, la constitución introdujo un monstruo en sus entrañas, eso es lo que hizo la propia Constitución.

Pero nosotros sabemos, señoras y señores diputados, nosotros sabemos, sociedad civil aquí presente, que eso lo hizo un legislador que renunció a su dignidad de darle una Constitución democrática al país, en ese punto renunció.

Otra cuestión. Así como está la flagrancia establecida entonces en México es incompatible con el mismo artículo 16 de la Constitución, porque propicia que no se haga el control de detención y propicia que no se establezca bajo qué supuesto se detiene a la persona, no hay ningún país en el mundo que pueda detener a una persona 80 días sin que exista el supuesto de nuestro artículo 16 que equivaldría digamos a lo que se llama por ejemplo causa probable en otros países, no hay supuesto del artículo 16 y detienen a la persona, esa excepción de dónde le surge la fuerza jurídica, de dónde le surge la autoridad moral al legislador constitucional de haber dispuesto de esa manera de la libertad de las personas en nuestro país y del derecho de defensa y de los derechos fundamentales del debido proceso.

Segunda cuestión, en el ámbito de las Entidades Federativas y nosotros somos una de ellas, se entiende que de cualquiera manera el arraigo desaparecerá porque conforme al Artículo Transitorio Sexto de la reforma del 18 de junio del 2008, cuando el legislador federal ejerza la facultad en materia exclusiva de delincuencia organizada, ya no va a haber legislación de delincuencia organizada en nuestra Ciudad de México y por lo tanto no va a haber supuesto de arraigo por delincuencia organizada.

En cuanto a la fracción XI de ese mismo decreto, ¿qué es lo que ocurre? Pues ocurre que en tanto no entre el sistema acusatorio el ministerio público podrá a través de un ministerio público que debería designar la ley, podrá solicitar el arraigo domiciliario respecto de delitos graves, pero sólo el domiciliario.

El hecho de que este Artículo 270 Bis de nuestro Código, en realidad ya no es vigente. Ese Artículo ya no es vigente conforme a la Constitución, ya no es vigente porque permite el arraigo de una manera muy mañosa sin precisar en los términos del Artículo Decimoprimer Transitorio de la reforma constitucional, porque no se adecuó.

En el ámbito federal, el 23 de enero de 2009 se hizo una adecuación y se estableció en un Transitorio en el Segundo, que una vez que entrara en el ámbito federal el sistema acusatorio o el sistema acusatorio oral como se denomine, cesa a ese Artículo y aquí no se hizo siquiera esa reforma.

Otra contradicción más, si el arraigo es una institución tan grave que afecta de manera tan grave la libertad personal hasta por 80 días de una persona, si esto es así entonces debería de tener una regulación procesal y debería entonces reconocerse que es una etapa procesal y ahí veríamos la monstruosidad moral y la estupidez jurídica que representa. Imagínese usted que tiene un proceso en que hay una etapa en la que no hay mérito para investigar a la persona y no hay mérito para detenerla, pero 80 días se le puede tener detenida porque la Procuraduría apenas va a investigar.

Imagínense que eso pasara. ¿Por qué no puede encajar como una institución procesal? Porque no tiene posibilidad de que eso ocurra y como no encaja como una institución procesal no tiene regulado ningún derecho fundamental de la persona.

En la Constitución ha estado en el Artículo 20 de la Constitución Federal ha estado siempre el derecho de la persona de ser defendida y asesorada antes de la comparecencia a cualquier autoridad que vaya a revisar su situación respecto de una imputación penal. Esto nunca ha sido reconocido en nuestro país, violando la Constitución en los hechos.

Yo recuerdo tres casos muy concretos en que el ministerio público no permite la intervención de los defensores en ninguna parte del país, no es privativo de la Ciudad de México, antes de que la persona haya declarado ante el ministerio público y la argucia es que no le permitimos que se entreviste con el defensor antes para que no sea precisamente, para que no sea defendido, es decir para que no ejerza su derecho a darle sustancia y contenido al derecho a no declarar, al derecho a no declarar en su contra, el derecho a conocer los elementos de la imputación antes de cualquier comparecencia a una autoridad que pueda tomar decisiones sobre su libertad y sobre su condición procesal y eso es lo que se propicia con esta institución y eso es lo que se ha propiciado siempre en el Estado Mexicano.

El arraigo al no tener ninguna regla sobre esos puntos propicia que se construya, que se invente una imputación a la persona a espaldas de la defensa. En cualquier país del mundo esas pruebas no podrían ser introducidas al proceso y en México es fácil que sean introducidas porque siempre han sido introducidas de esa manera.

Además para acabar con este escenario dantesco, en el proceso penal de nuestra ciudad existe prueba preconstituida y privilegiada del ministerio público. Las actuaciones de la policía tienen valor probatorio, las actuaciones del ministerio público tienen valor probatorio por arte de magia, porque no son porque exista un debate, no es porque se desahogue la prueba como en cualquier nación civilizada, sino porque las hizo el ministerio público o la policía por esa barbarie, y así se introducen sin posibilidad de defensa, y los jueces en el Distrito Federal no defienden los principios del proceso, porque admiten esas pruebas sin ninguna posibilidad de verdadero debate.

Un caso concreto les cito, en el Distrito Federal no se establece la causa de la muerte, no se establece la causa de la muerte, por qué eso no ha sido materia de un debate en los juicios, cuando es un elemento fundamental en los casos de homicidio, por qué, porque nadie lo debate, porque nadie hace un debate.

Pídanle al SEMEFO la información sobre sus estándares de establecimiento de la causa de la muerte, no la establece, no la documenta, por qué, eso no sé, ha hecho materia de un escándalo en la Ciudad de México con lo que se ha gastado para el sistema forense.

¿Por qué eso no se ha hecho un escándalo? Porque es no es materia de debate, porque en México ni el Ministerio Público ni los jueces ni los defensores saben debatir la prueba pericial, y no la saben debatir porque no se debate, y si no se debate díganme cómo se construyó la explicación de los hechos a partir de la prueba.

Todo ese contexto, en todo ese contexto está además el arraigo, una institución perversa, les pido y en condiciones no de servidor público de la Comisión de Derechos Humanos, sino en condición de ciudadano, exijo a las autoridades y a los órganos de soberanía del pueblo de la Ciudad de México que actúen en contra de una institución perversa, de una institución que no tiene ninguna autoridad moral y que es una vergüenza cuando se discute y se analiza en ámbitos internacionales que tienen autoridad jurídica para hacerlo.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchísimas gracias, doctor Fernando Coronado. Quisiera darle ahora el uso de la palabra a nuestro amigo y compañero, el

magistrado Alejandro Senties, si es tan amable en darnos su opinión respecto del tema.

**EL C. RAMON ALEJANDRO SENTIES CARRILES.**- Gracias, buenas tardes a todos.

Agradezco a título personal esta oportunidad de poder estar en este foro, en esta mesa de trabajo y poder abordar un tema que yo creo que es de mucha importancia, y es de mucha importancia porque implica algunas circunstancias que rodean todo lo que va siendo la transformación de nuestro derecho.

La sociedad ha cambiado, ha evolucionado en la protección de todos esos derechos fundamentales que todo individuo debe tener, es una regla que ha cambiado poco a poco y nos ha permeado a toda la sociedad, toda la ciudadanía ha requerido de procuración, de administración, de leyes que sean más sensibles a todos estos cambios.

La figura del arraigo como está establecida indiscutiblemente requiere cambios, requiere una transformación. El arraigo ha evolucionado a lo largo del tiempo, de hecho el arraigo hace algunos años se condicionaba para delitos de índole culposos, tránsito de vehículos, en donde a la persona se le daba la oportunidad de ir a su trabajo, esto fue creciendo, ahora encontramos casos bastante complejos en donde decir, desapartarnos de alguna figura es un poco difícil de poderlo entender.

Aquí tenemos el peso de la legalidad, tenemos el peso de las condiciones, de la necesidad, y entonces en esa balanza de qué es lo correcto o hasta dónde puede avanzar, es donde entramos en una discusión.

Antiguamente como dije la figura estaba creada para esos problemas de tránsito de vehículos, esos golpes y en donde a la personas se le podía dar la oportunidad de ir a su casa. El día de hoy, y aclaro, no es el caso del Distrito Federal, pero vemos que de repente una persona le encuentran una cabeza en una maleta y pues la investigación tiene que radicar en un término, en un plazo de 48 horas y pues lo más sencillo es un encubrimiento como delito, ¿pero no estaremos ante la presencia de un homicidio, no estaremos ante la presencia de algún otro delito?

Entonces ya la delincuencia se transformó, ya los mecanismos que tenemos de cualquier figura ya no son los mismos y tampoco se pueden privilegiar a veces, es que en aras de esa protección hasta dónde podemos decir "bueno, esa persona lo correcto es que se le deje en libertad" o hasta dónde esa persona tiene que ponderarse esos derechos.

Digo, podría seguir hablando de casos muy concretos en donde efectivamente, digo, no nos concierne la parte del Tribunal, pero es una figura que debe evolucionar con todos estos derechos, con todos estos cambios. No podemos nada más decir "es que estamos en los mismos tiempos vivenciales de hace, repito, hace algunos años", sino que implica esa transformación.

De nuevo de esta transformación, como digo, de todos estos derechos, pues vamos, hemos tenido cambios tan importantes como esa incorporación del principio propersona que nos marca el artículo 1º de la Constitución, y esto tiene un cambio fundamental en toda esa valoración.

Tenemos una reforma constitucional en materia penal del 18 de junio del 2008 que implica una transformación completa del sistema. Esto nos da la oportunidad de incorporar ya no cuestiones como libertad provisional sino aplicación de medidas cautelares.

En la aplicación de estas medidas cautelares tenemos la oportunidad de regular atendiendo a todos estos principios, a todos estos derechos, las condiciones mínimas de legalidad para que una persona pueda ser sujeta a un juicio. Bajo esa condición, pues no es nada más "quiero hacer esta transformación", sino hay que ver todo el contexto de la sociedad, cómo ha evolucionado.

Ya no es lo mismo, así como ponía el ejemplo de la cabeza, podría poner ejemplos de un cheque que lo depositan en una cuenta y nada más hay una cabeza visible que es el que fue a depositarlo, y estamos hablando de delitos cibernéticos y estamos hablando de una transformación que ya no es la misma, ya no es la misma persona que va y hace un delito menor, ahora los cambios son muy sustanciales.

El arraigo es una figura que requiere esa transformación, hay que adecuarla a la Constitución, a los tratados, eso es necesario.

Se requiere de la creación de leyes que con esa doble condición puedan proteger los derechos de los individuos pero a la vez existan herramientas que puedan enfrentar los medios de actuar; y tercero, que el mismo Poder Judicial tenga mecanismos no únicamente para poder hacer la aplicación de esa posibilidad que ahora se nos empieza a dar, de ese control difuso, ese control constitucional para poder evaluar algunas figuras, sino que sean mecanismos que el propio legislador vaya estableciendo.

Por eso me parece que estas mesas son muy productivas, porque ya todos los actores en esto van a poder dar esa incorporación, todo lo que necesita la sociedad.

El arraigo es claro que es lesivo, pero es menos lesivo que la prisión.

Se debe regular la posibilidad de tener en todo momento un defensor, de que se justifique cualquier medida cautelar como transformación dentro de un Sistema de Justicia Penal; se debe establecer las temporalidades, los casos concretos para los cuales puede aplicar una u otra figura; se debe saber las condiciones en que se va a aplicar, en que se va a encontrar el sujeto y la posibilidad de recurrir a estas resoluciones, ya sea a través de un recurso, a través de otro medio que garantice que la persona está, si se le aplica alguna medida cautelar, ya sea restrictiva de su libertad, tenga la oportunidad de que esto el Poder Judicial pueda verificar si está ajustada a todos esos estándares internacionales, a las leyes locales y que sea regulatorio de una manera en equilibrio.

Su evolución es necesaria, por eso me congratulo de la posibilidad de que estos foros se realicen y que podamos, se puedan aportar elementos para que ustedes como legisladores puedan visualizar el contexto global. A nosotros nos toca la parte en donde nos tenemos que ajustar a esa legalidad y ahora con una doble atribución, pero yo creo que es bueno para poder establecer esas condiciones.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, señor Magistrado. Vamos a pedirle al maestro Mario Patrón, Primer Visitador de la Comisión de Derechos Humanos, sea tan amable en darnos su opinión respecto del tema.

**EL C.** Muchas gracias, diputado Antonio Padierna, de veras que desde la Comisión nos congratulamos de la oportunidad de esta acá, de haber sido convocados por la Comisión legislativa.

Yo comenzaría planteando que el día de hoy es una oportunidad, somos ya viejos conocidos y viejos conocidos en la discusión de este tema, considero que es una oportunidad justo para ir construyendo conjuntamente una ruta de salida para el arraigo. Ustedes saben bien que nuestra posición es el arraigo es violatorio de derechos fundamentales y se tiene que dejar de aplicar.

En mayo de 2011 la Comisión tuvo la oportunidad de notificar a la Procuraduría y al Tribunal de la recomendación 2 de ese año, pedíamos la inaplicación del arraigo y la pedíamos justo porque el estándar de protección y en aquel entonces la reforma constitucional en materia de derechos humanos venidera indudablemente hacía incompatible el arraigo.

Tuvimos la oportunidad de construir procesos de diálogo, en aquel entonces José Ramón tenía la oportunidad de estar en la Subprocuraduría y fueron procesos de diálogo muy fructíferos, tanto la Procuraduría como el Tribunal aceptaron la recomendación, la aceptaron parcialmente y en aquel entonces la discusión con la Procuraduría es si no hay la oportunidad institucional de que lo erradiques de tajo, porque es una facultad, no una obligación para el ministerio público aplicarlo, busquemos una ruta de salida.

Los datos de la recomendación eran realmente preocupantes, porque el arraigo sí se convirtió en un problema para la ciudad, de 46 solicitudes que se hicieron en el 2008, para el 2009 ya teníamos 142 solicitudes de arraigo, que involucraban a 305 personas, para el 2010 ya teníamos 235 solicitudes que involucraban a más de 400 personas, ha ido en crecimiento la aplicación del arraigo, y la idea era justo construir con la Procuraduría una ruta de salida, particularmente por qué, muchos decimos se constitucionalizó el arraigo, sí, se estableció en el párrafo octavo del 16 y en el artículo 11 transitorio de esa reforma pero como una figura temporal, ustedes saben perfectamente como autoridades de la ciudad que con la implementación del sistema penal acusatorio en la ciudad el arraigo no puede subsistir, subsistirán otras medidas cautelares, pero ojo, ya disposición del juez de control quien es quien las

tendrá que otorgar e implementar; en todo caso ya dispondrán las personas detenidas de un juez de control, no como ahora está el arraigo.

Entonces mejor hablemos de la construcción de otras capacidades, si el arraigo es hoy tan importante para la Procuraduría, veamos entonces qué va a hacer la Procuraduría cuando no tenga el arraigo en el sistema penal acusatorio.

Tenemos un privilegio para la ciudad, el actual Jefe de Gobierno fue Procurador, es un experto en la materia, sabemos que antes de que termine esta periodo de gobierno se tiene que implementar la reforma del sistema penal acusatorio para la ciudad.

Por eso la propuesta es construyamos ya, aprovechemos este plazo de 15 días para construir un proceso de salida para el arraigo.

Si hoy nos vamos con las posiciones planteadas y ya conocidas de que la Procuraduría y el Tribunal Superior están de acuerdo con el arraigo y la Comisión está en contra, me parece que no avanzamos, pero si salimos hoy con el compromiso de aprovechar la convocatoria de esta soberanía legislativa para que construyamos una puerta de salida al arraigo, me parece que ya es una fórmula de ganar-ganar.

El Tribunal tuvo una posición sumamente plausible frente a la recomendación, el Tribunal aceptó que se estaba aplicando el arraigo sin control judicial, que se estaban otorgando órdenes de arraigo para supuestos de flagrancia y equiparación y caso urgente y que no eran compatibles las figuras, incluso el Tribunal hasta aceptó que no había un estándar de prueba para otorgar el arraigo.

La Constitución es clara, cuando se solicita una orden de aprehensión a un juez, el juez qué tiene que valorar: cuerpo del delito y probable responsabilidad. La pregunta es qué tiene que valorar un juez para otorgar un arraigo, cuál es el estándar. Todavía no hay una acusación, se le está investigando. Gran dilema que tienen los juzgadores.

El Tribunal emitió el 30 de junio del 2011 un acuerdo interno del Pleno de Magistrados, se auto impuso una norma en donde el Tribunal se comprometía a aplicar el control judicial del arraigo y en particular hacer una revisión

minuciosa de la legalidad de la detención de las personas que se sometían al arraigo.

Hoy lo tenemos que decir con toda claridad y con todo respeto, no se aplica control judicial de las personas arraigadas. ¿Por qué? Porque el Artículo 270 Bis establece que el arraigado está a disposición de quién, pues de la autoridad investigadora. Entonces el Tribunal lo que hace es que ordena el arraigo y no aplica un control judicial que verifique el cumplimiento de las garantías, que las personas no sean torturadas e incomunicadas, que tengan defensa, que se le expliquen los cargos, que puedan ofrecer y desahogar pruebas, etcétera.

No podemos seguir aplicando así el arraigo en la ciudad. Mucho se habla de cómo ha crecido la delincuencia y cómo se han complejizado los fenómenos criminales, perdón, pero el arraigo en la ciudad no se aplica esencialmente para delincuencia organizada y lo saben bien.

En las estadísticas oficiales que tenemos, que nos ha brindado el propio Tribunal y la Procuraduría, tenemos que en el último año judicial solamente en 17 casos de delincuencia organizada se aplicó el arraigo, pero con preocupación vemos que tenemos casos de robo, casos de fraude, lesiones dolosas, delitos en grado de tentativa. Es decir el arraigo tampoco es que nos esté resolviendo en la ciudad los peores fenómenos de delincuencia y eso lo establecen las propias cifras.

Termino diciendo que cuando me refiero que no podemos seguir aplicando de la misma manera el arraigo, es porque ustedes como peritos en la materia saben perfectamente que incluso no se está aplicando en base a los parámetros constitucionales.

El párrafo octavo del 16 establece el arraigo para delincuencia organizada y es el Artículo Once Transitorio del 2008 que establece el arraigo para delitos graves. No puede ser mayor de 40 días. A la Comisión le tocó conocer hace dos semanas y media de la prolongación del término arraigo por parte de un juez en donde se duplicó el paso, excediendo los 40 días.

La Constitución establece que el arraigo se tiene que aplicar de manera domiciliaria, no se aplica actualmente en la ciudad el arraigo de manera domiciliaria. Sabemos que eso tiene sus complicaciones, pero entonces

discutamos otro tipo de alternativas como el uso de tecnologías que en otros Estados de la República ya están en implementación.

Termino agradeciendo, diputado Padierna, una vez más la oportunidad que nos ha dado para reencontrarnos con nuestros colegas de Tribunal, de la Consejería, de la Procuraduría y reiterando que nuestra posición es que construyamos una ruta de salida al arraigo y digo de salida porque indudablemente antes del 2016 el arraigo no podrá existir en la Ciudad, porque la delincuencia organizada ya no será local y el Artículo Once Transitorio es muy claro. La Procuraduría ya no tendrá esa facultad.

Termino diciendo, dentro de esta ruta de salida me sumo a su solicitud de que en tanto se decide por parte de esta Soberanía, tengamos por lo menos la aplicación del arraigo con los mínimos constitucionales y con el control judicial de las personas arraigadas.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias maestro Mario. Vamos a pedir la intervención ahora del maestro José Ramón Amieva, Consejero Jurídico de la Ciudad de México.

**EL C. MTRO. JOSE RAMON AMIEVA.-** Muchas gracias señor diputado.

Agradezco la oportunidad que brinda esta VI Legislatura y en especial a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de esta Asamblea, para poder expresar nuestros comentarios respecto a esta figura denominada arraigo.

Agradezco también la sensibilidad que se ha tenido para hacer los comentarios tanto por quienes me antecedieron como por quienes seguramente me precederán en la palabra y yo quisiera señalar que para establecer una relación constructiva para cualquier acuerdo, siempre es necesario a partir de las coincidencias como basamento principal.

Dentro de estas consideraciones yo creo que hay que buscar un equilibrio, un equilibrio entre el respeto a los tratados, recomendaciones y principios en materia de derechos humanos, pero también a diversos principios, derechos, garantías y medidas que van tendientes a reconocer un derecho penal, en

donde debe de atenderse a través de medidas eficientes, que se prevenga el riesgo de fuga o de peligro para la víctima, la sociedad o la obstrucción de la justicia, en donde se considere a la facultad del Ministerio Público para garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y sobre todo que se constituya como medidas transitorias, hasta una plena aplicación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio que ya se ha hecho aquí referencia.

Dentro de este equilibrio que parte de una discusión integral y racional, creo que sería estéril sostener una discusión que únicamente tratara sobre la derogación del arraigo, sin que se pudieran discutir medidas que atiendan de manera efectiva la realidad delincencial de un país, dentro del cual esta ciudad cabe mencionarlo, se mantiene en unos márgenes de seguridad muy altos y que nos ha permitido obtener estos márgenes de seguridad muy altos, gracias a un efectivo involucramiento de los diversos actores dentro de los cuales estamos aquí todos representados y que no solamente sea reflejado en un sistema de prevención de las violencias y del delito eficiente, en un sistema de vigilancia efectiva por parte de la policía, sino en una adecuada investigación por parte del Ministerio Público y obviamente una correcta impartición de justicia.

Para ello y continuando con este esquema de coincidencias, no considero entrar a la parte de números, si bien es cierto que el Distrito Federal a diferencia de otras entidades del país y a nivel nacional mantiene respecto al arraigo números positivos, creo que no debe de ser un principio de la administración pública del Distrito Federal, poder sostener un solo caso de abuso por parte de la utilización del arraigo, sin embargo tenemos números positivos.

Asimismo dentro de este esquema que señalaban de un sistema de vanguardia, yo creo que más bien un sistema de avanzada implica precisamente la oportunidad que se está dando aquí de mantener una discusión constructiva sobre las situaciones alternas y medidas que nos permitieran a través de una grabación correcta de las conductas de los tiempos y de la intervención de las autoridades, incluyendo un control judicial efectivo, poder tener herramientas de combate a la delincuencia, no podemos nosotros bajar la guardia en todo el esfuerzo que durante diversas administraciones se

ha hecho y que ha sido reflejo a nivel nacional, no solamente en cuanto a la percepción, sino a los números que se han logrado.

Con base en ello y reitero, partiendo de un esquema constructivo de coincidencias, pues es que nos gustaría continuar con esta etapa de discusión para poder encontrar aclarativas, yo coincido con los compañeros de la Comisión de Derechos Humanos, efectivamente tenemos una puerta de salida dentro del nuevo sistema de justicia penal, concluirá la aplicación de la figura de arraigo y en tanto podemos ir construyendo toda esta estructura de derecho penal que irá acompañando la procuración e impartición de justicia.

Muchas gracias por la oportunidad.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchísimas gracias, maestro José Ramón Amieva.

Damos la más cordial bienvenida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el doctor Luis Armando González Placencia, a quien en unos minutos pediré nos dé su opinión respecto del tema. Mientras tanto tiene el uso de la palabra el doctor Juan de Dios Barba, Presidente del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México.

**EL C. DR. JUAN DE DIOS BARBA.-** Muchas gracias. Muy buenos días.

Agradezco al diputado Antonio Padierna, Presidente de esta Comisión, la invitación a participar.

Les comento efectivamente, comparezco aquí como Presidente del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, que por ley agrupa la representación de los sectores empresarial, académico, sindical, colegios de profesionistas y organismos de la sociedad civil en el Distrito Federal.

Paralelamente tengo también la responsabilidad de ser presidente de la Comisión de Competitividad, de Regulación y Transparencia de la Confederación Patronal de la República Mexicana, la COPARMEX.

En este sentido, el tema del arraigo es un tema que ha atraído nuestra atención, que ayer previo a esta reunión, por supuesto, consulté con los representantes de los demás sectores que forman parte del Consejo Económico y Social de la Ciudad y valoramos que existen dos posturas, desde

luego, la primera que es indudablemente la defensa de la presunción de inocencia.

El arraigo puede en algunos casos ser violatorio de las libertades de tránsito, afecta la vida y la reputación de las personas en muchos casos de manera irreparable, hay desconocimiento, como ya se mencionó aquí, sobre el acusador y de qué se le acusa, y también tenemos que decirlo con todas sus letras, en ocasiones justifica la inacción o la ineficiencia por parte de aquellos que deberían de realizar las investigaciones. Ese es el punto de vista que definitivamente garantista trataría pugnar por la eliminación del arraigo.

Sin embargo, también debemos ver cuál es la percepción de la ciudadanía. En opinión de algunos representantes que forman parte del Consejo Económico y Social existe una amplia percepción de impunidad, no en balde las cifras de que más del 97 por ciento de los delitos que se cometen en el país quedan absolutamente impunes.

También hay que reconocer, como ya se dijo aquí, los nuevos retos que tiene el Estado de Derecho ante las nuevas técnicas y tecnologías que utiliza la propia delincuencia, y de alguna forma el arraigo, bien o mal aplicado, ha surgido como una herramienta para tratar de combatir la extensión del crimen común y del crimen organizado.

Existe también una arraigada percepción, que hemos platicado con la Comisión de Derechos Humanos, en el sentido de que se defiende más el interés de los presuntos culpables que el interés de las víctimas, y entonces estamos en la búsqueda constante de ese equilibrio.

Entre las dos visiones, entre garantizar el principio de presunción de inocencia y traer las herramientas que sean necesarias para un combate pleno a la delincuencia, aún en algunos casos cayendo en excesos, definitivamente nos pronunciamos por favorecer la presunción de inocencia.

Esto nos llevaría a respaldar de manera general la eliminación de la figura del arraigo. Sin embargo, sí debe de existir la garantía de que quien sea imputado y existan elementos de culpabilidad no se evada de la aplicación de la justicia. No se trata tampoco de facilitar la impunidad de los delincuentes y de sus

cómplices, impunidad de la cual la sociedad ya ha manifestado su hartazgo y de la cual se manifiesta en diferentes ocasiones y de diversas maneras.

Pero debe haber en atención al equilibrio que se mencionó hace un momento por parte del Consejero Jurídico, debe haber garantías, fianzas, avales morales, demostración de un modo honesto de vida, en fin, medidas cautelares que a criterio de un Juez pueda de alguna manera delimitarse si una persona tiene la seriedad y el arraigo por su familia, por sí mismo, por su actividad, para estar a disposición de la autoridad y distinguir de aquellos que estarían esperando la más mínima oportunidad para evadirse de la acción de la justicia.

El arraigo en nuestra opinión, concluyendo, debe ser acotado, regulado y aplicado de manera extraordinaria por un muy corto periodo de plazo. Por supuesto que las condiciones que existen en el arraigo y en la prisión preventiva son distintas y no se trata de ninguna manera de eliminar el arraigo para que todo se convierta en prisión preventiva. Esto de muy corto plazo es atendiendo los plazos constitucionales.

Por último, creo que hoy así como la delincuencia va un paso adelante que la sociedad en la utilización de nuevas tecnologías y nuevas figuras delictivas, creo que también el Sistema de Justicia debería de tener nuevas herramientas, y una de ellas sería pues quizá hasta la colocación de brazaletes electrónicos con tecnología GPS, que de alguna manera pudiera mantener y respetar la libertad del individuo, y por otro lado tener el control por parte del Estado de los desplazamientos o de la ubicación exacta de esa persona.

Coincidimos en la necesidad de buscar un punto medio en donde se garantice el derecho de las personas, que es fundamental, pero también se mantenga la lucha en contra de la delincuencia, que si bien se ha mencionado también que en otros países civilizados existe un pleno Estado de Derecho, asumamos la crítica constructiva de que en nuestro país aún falta mucho por llegar a ese Estado de Derecho pleno.

Muchísimas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchísimas gracias al doctor Juan de Dios. Finalmente vamos a pedirle al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del

Distrito Federal sean tan amable en darnos su opinión respecto del tema que nos ocupa el día de hoy.

**EL C. DOCTOR LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA.-** Muchas gracias. Buenas tardes a todas y todos. Agradezco mucho la oportunidad que se le da la Comisión de expresar el punto de vista que tenemos sobre el tema del arraigo.

Un primer planteamiento que quiero hacer y quiero ser muy enfático en ello, es que el arraigo es violatorio de derechos humanos, el arraigo como está hoy en la legislación tanto en la Constitución como en las legislaciones locales, es violatorio de derechos humanos, eso no lo decimos nosotros, eso está claro porque violenta el pacto de San José, porque violenta otros instrumentos internacionales protectores de derechos humanos, porque violentan al propio artículo 1º constitucional actual y porque ha sido denunciado así por el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas, por el Subcomité para Prevenir la Tortura también de Naciones Unidas y por la relatora sobre el tema de jueces y magistrados de Naciones Unidas. Es decir hay una condena unánime sobre el tema del arraigo y hay una también unánime consideración respecto de que estamos hablando de una figura que es violatoria de derechos humanos.

Que haya sido eficiente o eficaz en algún momento es otra cosa, pero formalmente hablando frente al nuevo marco jurídico que tenemos en el país y frente a los instrumentos internacionales y a la consideración de los organismos internacionales, es violatorio de derechos humanos.

Segundo, eso nos tendría que llevar a reconocer, como decía yo ayer en otro foro, que estamos frente a una violación constitucional de derechos humanos y una violación legal también para el caso del Distrito Federal.

Ya sé que esto puede parecer un contrasentido, pero no lo es, porque la Constitución puede violar derechos humanos, como lo hace en el caso del arraigo, y también así ocurre con las legislaciones que hoy por hoy lo permiten del modo en el que se está aplicando, especialmente en el caso del Distrito Federal.

Una tercera cuestión es que el arraigo estará entre nosotros hasta efectivamente el momento en el que se implemente el nuevo modelo de justicia

penal, eso significa que está ya condenado a desaparecer. Pero eso nos plantea un desafío, que yo diría es un desafío ético por una parte y un desafío político por otra parte. Primero porque déjenme hacer un ejemplo extremo, supongamos que por alguna razón en el contexto de la violencia en la que vivimos el Ejecutivo federal decide legalizar la tortura o el maltrato para efectos de obtener una confesión, decide hacerlo constitucional inclusive, pero dice vamos a hacerlo hasta que haya juicios orales, vamos a permitir que haya tortura hasta que haya juicios orales.

Un planteamiento así y digamos respaldarnos en esa visión implicaría por ejemplo decir okay entonces vamos a torturar hasta en tanto no tengamos una desaparición constitucional de esta figura, cuando tengamos un nuevo sistema de justicia penal.

El arraigo por los efectos que tiene lo podemos equiparar sin duda a la tortura, es decir la tortura tiene por supuesto unas consecuencias mucho más severas físicamente hablando, también desde el punto de vista psicológico, pero el arraigo tiene, como lo hemos demostrado nosotros en la recomendación que emitimos hace ya un par de años y como lo seguimos haciendo cada vez que nos llega un caso de esta naturaleza, tiene efectos que pueden ser irreversibles.

Por lo tanto a mí me parece por eso que hay un desafío ético importante en asumir que tenemos un plazo todavía para seguir arraigando, es decir que tenemos de aquí al 2016 que se cumple este plazo para seguir arraigando, lo cual implicaría en términos llanos recargarnos en una violación constitucional de derechos humanos para violar derechos humanos hasta en tanto la Constitución no los prohíba.

Hay otro desafío que es un desafío político, en este caso está dirigido a los legisladores, porque me parece que frente a este escenario los legisladores tienen una responsabilidad que además se deriva también de las nuevas obligaciones que los servidores públicos tenemos, a partir del nuevo Artículo Primero Constitucional y eso implica que haya una obligación tanto para los legisladores como para quienes hoy son operadores jurídicos que aplican al arraigo de proteger los derechos humanos.

Si estamos en esta lógica de que el arraigo es violatorio de derechos humanos y estamos en esta lógica de que va a desaparecer en el futuro próximo, me parece que esa desafío político implica cumplir con la obligación de la Constitución y actuar en consecuencia.

Entiendo con claridad cuál es el contexto en el que esta discusión se da, no somos ajenos a la problemática que la delincuencia le plantea hoy por hoy a la Ciudad de México, pero también y creo que en eso podemos estar de acuerdo, necesitamos mecanismos de certeza, necesitamos mecanismos que a la ciudadanía le ofrezcan la posibilidad de tener claridad sobre quienes son personas efectivamente culpables y quienes no lo son y esos mecanismos los tenemos.

Quiero hacer hincapié en lo que decía Juan de Dios Barba, que me parece muy importante y me parece que lo diga él desde su posición de Presidente del Consejo Económico y Social, acerca de la posibilidad de utilizar mecanismos menos lesivos para tener control sobre aquellas personas de las que se presume la comisión de un delito y él hacía referencia a las tobilleras, a los brazaletes que en realidad son tobilleras, hay experiencias en el país en las que estos dispositivos han sido utilizados para efecto de mantener bajo una especie de arraigo electrónico a personas que están siendo investigadas.

Pero el uso de estos brazaletes o de estas tobilleras permite una intromisión mínima en la vida la persona, de modo tal que si primero si al final no se comprueba la participación de la persona en el delito, esta persona puede seguir su vida sin mayores complicaciones.

Segundo, no obliga tampoco a la autoridad porque digamos que evitaría una situación que nosotros hemos documentado en la recomendación aludida, que supone que o que nos hace ver que cuando una persona es arraigada y no se encuentran evidencias que la llevó al arraigo, se buscan evidencias para incriminar respecto de delitos diferentes, eso tenemos que detenerlo y tenemos que buscar por lo tanto mecanismos alternativos que no dejen en indefensión desde luego a la autoridad, que permita que la autoridad pueda cumplir eficientemente con su tarea de investigación de los delitos, que le den certeza para que las consignaciones puedan proceder en los casos en los que así

tenga que ser frente a los jueces de manera tal que podamos ir construyendo un sistema respetuoso de los derechos humanos.

Creo que la Ciudad de México tiene hoy la posibilidad de adelantarse al país y yo creo que la Ciudad de México tiene la posibilidad de dar un paso que muestre que podemos tener aquí un sistema penal democrático, antes de que eso ocurra en el resto del país.

Recuerdo solamente que hay ya un par de ejemplos del Estado de Chiapas y del Estado de Oaxaca, en donde ya ocurrió una derogación de esta figura. De manera tal que no estamos hablando de nada que no haya sucedido en otros lugares.

Por el impacto que ello tendría en el Distrito Federal no obstante que hay antecedentes, creo que sería para nuestra ciudad un punto a favor de podernos adelantar y tener una legislación que deje de lado medidas que son represivas y violatorias de derechos humanos.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchísimas gracias señor Presidente. Vamos a dar el uso de la palabra al doctor Jorge Antonio Mirón, Subprocurador Jurídico y de Planeación, Coordinación Interinstitucional de Derechos Humanos de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, por favor si es tan amable.

**EL C. DR. JORGE ANTONIO MIRON.-** Muchas gracias. Muy buenas tardes a todas y a todos. Muchas gracias señor Presidente por la oportunidad que se le brinda a la Procuraduría para llevar a cabo un planteamiento entorno a la visión que desde la Procuraduría se tiene respecto de esta figura que evidentemente tiene su polémica, que ha generado una serie de opiniones a favor y en contra y que nos parece que al igual que como lo decía el maestro Amieva, tenemos que buscar las coincidencias y los mecanismos que nos permitan transitar al cumplimiento efectivo de la tarea del ministerio público que corresponda a la investigación de los delitos, a la tarea de la autoridad judicial, que es la impartición de justicia, y finalmente, todo siempre en aras de un respeto a los derechos humanos de los gobernados.

Evidentemente no vamos a polemizar sobre el tema del carácter inconstitucional o no de la figura, cada uno de nosotros tenemos una opinión y

que me parece que pues parten de presupuestos distintos, la procuraduría no podría pensar en que el arraigo es sinónimo de tortura, me parece que tiene un esquema diferente, sin embargo ese planteamiento yo lo obviaría, no creo que sea el punto central de la discusión.

Lo que sí creo y que hay coincidencia, tanto en el planteamiento que hace el maestro Amieva, como el licenciado Mario Patrón y el doctor Juan de Dios Barba, es en torno a qué hacer para que la institución del Ministerio Público pueda cumplir de manera efectiva con su tarea de investigar delitos, de qué manera la sociedad se puede sentir protegida por esta actuación correcta de la autoridad ministerial y cómo podemos hacer frente a la delincuencia ante una circunstancia que evidentemente ha cambiado, porque si bien es cierto que los números que se mencionan pudieran estar reflejando alguna situación de crecimiento o como se dice, yo lo pondría entre comillas, abuso de la figura del arraigo, lo cierto es que existen condiciones y situaciones específicas que desde nuestra óptica van justificando esa intervención y que no solamente es una decisión del ministerio público, sino que al mismo tiempo se convierte en un planteamiento que la autoridad judicial va a responder de acuerdo a las funciones que les corresponden.

Entonces en ese sentido, yo creo que sí es muy importante tomar en cuenta que esta idea de buscar esta alternativa para cumplir esta tarea, debe de estar fundamentalmente sujeta a tres aspectos que a nuestro juicio son relevantes.

Uno, que tiene que ver con la definición acerca de los delitos, respecto de los cuales pudiera el Ministerio Público contar con esa alternativa que le permitiera cumplir su tarea, nos parece que efectivamente habrá necesidad de ir distinguiendo aquellas conductas que están generando una situación de mayor afectación a la sociedad, que se puede convertir en una situación que puede romper con esta armonía o con esta convivencia social y que entonces se hace necesario fortalecer esa actividad de investigación del Ministerio Público a través de una institución que garantice el cumplimiento de esa función sin transgredir de manera grave los derechos humanos, porque también habría que señalar que no se comparte la idea de que el arraigo se convierta en una figura inconstitucional por ser solamente un acto restrictivo de libertad, porque

si no todos los actos restrictivos de libertad lo serían y esto evidentemente no es así.

El segundo aspecto, también coincidiendo con lo que señalaba el señor magistrado Senties, me parece que el tema de la temporalidad es fundamental. Parece que una medida que debe utilizar el Ministerio Público para cumplir con esta tarea debe de estar sujeta al menor tiempo posible, evidentemente en este momento nosotros no nos pronunciaríamos por cuál es el menor tiempo posible pero lo que sí creemos es que debe de haber un límite temporal en la decisión del ministerio público en torno a esa investigación que pueda permitir culminar con la puesta a disposición de la persona ante la autoridad correspondiente.

Un punto más de coincidencia que creemos que es importante, pues tiene que ver con el efectivo control judicial. También creemos que este efectivo control judicial no se limita solamente al análisis que pueda hacer el juzgador acerca de la petición que le formule el Ministerio Público, sino también respecto al seguimiento en el cumplimiento de la medida.

Lo que no compartimos por supuesto tampoco es decir que en este momento no exista control judicial, me parece que son afirmaciones que habría que revisar, porque el control judicial existe y tan existe de doble manera, que existen resoluciones a nivel federal por la vía del amparo que han justificado en algunos casos la actuación de la autoridad judicial al otorgamiento del arraigo y su ejecución por parte de la autoridad ministerial.

Entonces a mí me parece que habrá que analizar los casos concretos, los motivos por los cuales a veces se llega a considerar esa circunstancia. Pero lo que sí no creemos que sea pertinente pues es generar una o hablar más bien de una generalidad en la aplicación de la medida, porque creo que evidentemente así como puede haber situaciones que puedan dar lugar a ese comentario, existen también otras que pueden evidenciar que no son las cosas como se plantean.

Finalmente, yo creo que es importante insistir en que el Ministerio Público debe cumplir con una tarea fundamental que marca el artículo 21 de la Constitución. El Ministerio Público debe llevar a cabo todas aquellas acciones para cumplir con esa tarea en pro de la sociedad, en pro de la armonía y en pro de la

utilización adecuada del poder punitivo, pero también el Ministerio Público debe de contar con las herramientas que se lo permitan y de esta manera tratar de justificar su actuación, siempre en aras del respeto a los derechos humanos, pero también dejando claro que puede haber actos de molestia, como es el caso del arraigo actualmente, que está evidentemente justificado cuando se cumplen las condiciones para emitirlo.

Porque tampoco podríamos aceptar que no existe ningún derecho que se esté protegiendo con la figura del arraigo cuando implícitamente se están garantizando, entre otros, el derecho de legalidad y de seguridad jurídica.

De tal manera entonces que nosotros también celebramos esta posibilidad de discusión, esta posibilidad de que podamos intercambiar nuestros puntos de vista y además este planteamiento que hace el señor Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea, porque nos parece que es un plazo que nos permitiría materializar estas coincidencias que se han vertido en este foro y de esta manera cubrir estos aspectos que en cada uno de nosotros nos interesa en el marco del ejercicio de nuestras atribuciones.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchísimas gracias, doctor. Han concluido las intervenciones tanto de diputados como de nuestros invitados el día de hoy.

Me parece que ha resultado muy provechosa esta reunión que fue de dictamen y se convirtió por petición propia de mis compañeros diputados en una reunión de trabajo, en un pequeño foro.

Pero yo quiero finalmente concluir diciendo lo siguiente: Que vivamos el gobierno, la Asamblea Legislativa, los ciudadanos, los compañeros encargados de los derechos humanos, los de todos los sectores, vivamos un mismo mundo, porque pareciera que vivimos en dos mundos totalmente ajenos, quienes vemos una medida eficaz y quienes la vemos como una medida violatoria. No podemos tener percepciones tan opuestas, tan enfrentadas.

Queremos los que estamos en el medio terrenal, en la vida común, tener un Sistema Penal de garantías, queremos sentirnos protegidos, queremos sentirnos que nos cuidan.

Queremos que a los que nos toca revisar, modificar, derogar y crear leyes, se hagan en beneficio de los ciudadanos.

Queremos que el Gobierno de la Ciudad, porque es aquí en donde estamos, los otros no lo sé, pero ojalá y lo hagan, encuentre medidas que no solamente resuelvan el asunto del arraigo, sino que atiendan con diversas medidas la crisis en la que hoy se encuentra sumido el Sistema Penal Mexicano, particularmente el del Distrito Federal.

Necesitamos medidas tendientes no solamente a evitar la aplicación del arraigo, porque 1 día, 20, 50 ó 100 que se aplique, si es una medida que viola los derechos humanos, es tan grave que se aplique 1 día como que se aplique 100.

Queremos que se encuentren medidas que también solucionen el uso y el abuso que se hace de la prisión preventiva.

Queremos medidas que vengan a coadyuvar con bajar el número tan alto de la población que se encuentra hoy en las cárceles, que se permita a los primodelincuentes de delitos no graves poder canjearlos o encontrar una medida alterna que lo lleven en libertad.

Que revise la Procuraduría conjuntamente con la Asamblea Legislativa la clasificación de los delitos para evitar que estos con cualquier medida se conviertan en delitos graves y que lleven a mantener a la gente tras las rejas, en fin. Hay muchos temas que hacer.

Solamente por un asunto de versión estenográfica, quiero mencionar que se cubrieron todos y cada uno de los requisitos y formalidades que requiere el desarrollo de la sesión, que de acuerdo a la lista que se encuentra firmada por los presentes se reunió el quórum y que de acuerdo a la opinión vertida públicamente por los asistentes, compañeros diputados de esta Comisión y que así me lo han hecho saber, vamos a declarar un impasse en el tema de la dictaminación de la iniciativa presentada por el diputado Jorge Gaviño, para estar en un plazo de 15 días presentando medidas que vengan a resolver el tema que nos ocupa el día de hoy y que sirva la presente intervención como medio de convocatoria para la siguiente reunión, estaremos solamente precisando la hora.

Enhorabuena, agradecemos la intervención de quienes hoy nos acompañaron, diputados, invitados y creemos que esta reunión ha sido muy provechosa porque recogemos los sentires y las inquietudes de todos los que estamos aquí, pero sobre todo, que la Asamblea Legislativa tiene un compromiso social y en consecuencia actuamos en responsabilidad y no vamos tampoco a dejar de ninguna manera al gobierno de la Ciudad sin herramientas para combatir la delincuencia.

Muchísimas gracias a los medios y a todos los asistentes a esta reunión de trabajo.

Es cuanto.

